Justificación de la propuesta

PROTECCIÓN PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

Los bienes pertenecientes al patrimonio arqueológico gozan de una protección reforzada de rango constitucional, en virtud de lo establecido en los artículos 63 y 72 de la Constitución Política que disponen que estos bienes pertenecen a la Nación y son inalienables, imprescriptibles e inembargables, por ser de especial importancia para la identidad cultural nacional. Además, están sujetos al régimen especial de protección contenido en la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios compilados hoy en el Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, modificado por el Decreto 138 de 2019. Partiendo de esa protección especial que otorga la Constitución Política, los tratados internacionales aprobados por el país, y la legislación y reglamentación nacional en la materia al patrimonio arqueológico, busca fijar las condiciones para el aporte de los sectores productivos del país en la protección de este patrimonio cultural nacional, cuando en el desarrollo de sus actividades propician su intervención.

Siendo el patrimonio arqueológico de todos, quienes lo puedan intervenir en el desarrollo de obras, megaproyectos o actividades deben contribuir con su protección y conservación, beneficiando a todo el país. Desde la normatividad los proyectos energéticos, hidrocarburos, telecomunicaciones y grandes construcciones al requerir la licencia ambiental, tienen como prerrequisito obtener un programa de arqueología preventiva PAP. Por décadas los grandes megaproyectos han obtenido del ICANH el estudio de estos requerimientos a costo cero, por lo que este artículo propende cerrar esta brecha y generar un reforzamiento institucional que permita cumplir los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

 La entidad responsable podrá desarrollar una metodología de tarifas para el cobro; lo anterior en virtud de que durante la vigencia 2022 el Instituto destinó recursos por un valor aproximado de $3.803 millones de pesos, financiados con recursos de Inversión, que extralimitan los recursos de funcionamiento del Instituto, del presupuesto general de la nación.

El principal objetivo de estas erogaciones está encaminado a responder a las solicitudes asociadas al Programa de Arqueología Preventiva, el seguimiento a las Intervenciones de Investigación Arqueológica, al igual que las gestiones relacionadas con Hallazgos fortuitos y conceptos técnicos. Esto significó un gasto de aproximadamente el 20% del presupuesto institucional, siendo el concepto de gasto mayoritario para la vigencia, sin sumar los costos transversales que genera en la nómina y funcionamiento de la Entidad.

Con corte 31 de diciembre de 2022 se han desarrollado, entre tramites y solicitudes ciudadanas, 8.357 requerimientos, los cuales han ido en aumento desde los últimos años (5223 para 2019, 6797 para 2020), de esta forma se estima un valor por cada tramite de $18.000.000. Sí se efectuase dicho cobro se estima un recaudo adicional que por 3.803 millones que cubre el costo de dicha realización de los trámites.

Por estas razones resulta necesario que la entidad realice un cobro a los interesados en el desarrollo de proyectos que por Ley general de Cultura y sus decretos reglamentarios, están obligados a adelantar los respectivos Programas de Arqueología Preventiva. Este cobro permitirá hacer seguimiento interno y externo al estado de los trámites y demás solicitudes relacionadas, tener una infraestructura tecnológica con las especificaciones técnicas que permitan el almacenamiento, mantenimiento y la conservación de bienes arqueológicos rescatados en el marco de proyectos, obras o actividades que adelantan un PAP o provenientes de incautaciones o de hallazgos fortuitos. Además, garantizarán trámites y seguimientos ágiles para que no se paralicen los proyectos y se generen sobrecostos, fortaleciendo la gestión del patrimonio arqueológico de la Nación, con una mayor capacidad técnica representada en un equipo profesional más robusto con presencia en las regiones, mayor efectividad en las medidas de protección, atención a los hallazgos fortuitos, control al tráfico ilícito de piezas arqueológicas e infraestructura tecnológica.

El impacto económico en lo referente a la reglamentación de la Tasa de protección y manejo de bienes arqueológicos, esta tendrá dos aspectos principales:

1. Un impacto positivo sobre los ingresos, con el cual se estima aumentar el recaudo de recursos propios por el cobro de algunos trámites institucionales.
2. Una sostenibilidad mayor sobre el gasto, con el cual se estima el normal desarrollo de las funciones del grupo de Arqueología, los gastos financieros por recaudo, los tiquetes y viáticos a los que hay lugar en el proceso de revisión de los Programas de Arqueología Preventiva y sus trámites asociados (este incluye otros costos transversales de la Institución).
3. Realizar visita a algunos proyectos para verificar que las metodologías aplicadas, sean efectivamente las que se aprobaron y ver que los bienes hallados sean debidamente catalogados y devueltos para la investigación, lo que actualmente por tema de presupuesto, no estamos cumpliendo.
4. Organizar, levantar, catalogar la colección nacional de piezas arqueológicas que actualmente, no tenemos.

De esta forma, dichos ingresos y gastos se detallan en el siguiente cuadro:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Tipo de impacto fiscal** | **2024** | **2025** | **2026** |
| Ingresos |         1.788.372.000,0 |       3.576.744.000,0 |      3.934.418.400,0 |
| Gastos |         2.950.000.000,0 |       3.173.000.000,0 |      3.735.600.000,0 |

Es muy importante resaltar que los recursos de gasto en el 2024, ya se encuentran programados y muchos de ellos ejecutados con cargo a la apropiación presupuestal vigente. Para los ingresos se habían estimado $ 3.934 millones de ingresos, pero en este momento se esperan únicamente $ 1.788 millones teniendo en cuenta el proceso de reglamentación de la tasa, la cual esperamos iniciar su cobro desde el mes de mayo en adelante.